

qualmacén 2002, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, por Marble and Quartzite España, Sociedad Limitada, y el traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión elaborado, aprobado y suscrito por todos los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra.

Se hace expresa constancia del derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Tui, 28 de junio de 2005.—El Administrador único de Marble and Quartzite España, Sociedad Limitada, y Masqualmacén 2002, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don Giorgio Casoni Valenti.—38.640.

2.ª 13-7-2005

## MARTÍN Y EHRMANN, S. A.

### Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Por Acuerdo de los Administradores de la sociedad, celebrado el pasado día 10 de junio de 2005, se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Avenida de Portugal, número 115, en Medina del Campo (Valladolid), en primera convocatoria, el día 2 de agosto de 2005, a las once horas treinta minutos, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Ampliación del Capital social, mediante aportaciones de los accionistas.

Segundo.—Modificación de los Estatutos Sociales, como consecuencia de los acuerdos que se adopten en relación con los extremos precedentes.

Tercero.—Otorgamiento de facultades para la formalización, ejecución e inscripción de los acuerdos adoptados.

Cuarto.—Lectura y aprobación del acta de la Junta.

En caso de no poder celebrarse la Junta en la fecha indicada, por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria, el siguiente día, 3 de agosto de 2005, en los mismos lugar y hora señalados para la primera convocatoria.

A estos efectos, se hace constar que todos los accionistas tienen el derecho de información que les confieren la Ley y los Estatutos Sociales, por lo que la sociedad les permitirá examinar, en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe que los Administradores han formulado sobre las mismas, o si así lo solicitan se les entregarán o remitirán gratuita e inmediatamente, sin perjuicio de que se les proporcione los demás informes o aclaraciones que estimen precisos a cerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los derechos de asistencia, representación y voto de los Sres. accionistas se regirán por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Medina del Campo (Valladolid), 15 de junio de 2005.—Administrador solidario, Ana Belén Martín Osona.—39.222.

**M. D. MOBLES, S. L.**  
(Sociedad escindida)

**M. D. MOBLES, S. L.**

**MARCOSABA, S. L.**

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con

el 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que la Junta General de Socios de «M.D. Mobles, Sociedad Limitada», celebrada con carácter extraordinario y universal el día 27 de junio de 2005, ha acordado por unanimidad la escisión total de dicha compañía, que se extinguirá, mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque, respectivamente, a dos sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, que se denominarán «M.D. Mobles, Sociedad Limitada» y «Marcosaba, Sociedad Limitada» y que adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones que integran aquel patrimonio; todo ello conforme al Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Tarragona el 20 de junio de 2005 y en base al Balance de Escisión cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de Escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la última publicación de este anuncio.

La Sénia, 4 de julio de 2005.—El Administrador Solidario de «M. D. Mobles, Sociedad Limitada», Juan Sabater Salom.—38.909.

1.ª 13-7-2005

## MOYRESA MOLTURACIÓN Y REFINO, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## BUNGE IBÉRICA, S. A.

(Sociedad absorbida)

Conforme los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las respectivas Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), y la de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», celebradas ambas el día 29 de junio de 2005, en sus respectivos domicilios sociales, han aprobado, por unanimidad, la fusión por absorción de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», por parte de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso a la sociedad absorbente de todos sus bienes, derechos y obligaciones, todo ello sobre la base de los Balances de Fusión, cerrados ambas a 31 de diciembre de 2004, y debidamente aprobados en dichas Juntas de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en los términos y condiciones del proyecto de fusión, igualmente aprobado, suscrito por los Administradores de las Sociedades que participan en la fusión, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y Barcelona.

En relación al tipo de canje y el procedimiento para el mismo, según resulta del Proyecto de Fusión, y que ha sido objeto de aprobación en dichas Juntas, está determinado por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), es titular del 99,5723 por 100 del capital social de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», y atendiendo al valor real de las Sociedades que se fusionan, la absorción de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», por «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), dará lugar a que ésta aumente su capital social en la cantidad de doscientos once mil trescientos catorce euros con sesenta y nueve céntimos de euro (211.314,69 euros), mediante la creación, emisión y puesta en circulación de nueve (9) nuevas acciones, Clase B, de un valor nominal de veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo de euro (23.479,41 euros) cada una de ellas, para proceder a adjudicar dichas acciones a los accionistas de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», distintos de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), titulares de nueve (9) acciones de

«Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», las números 2.096 a la 2.104, ambos inclusive.

El procedimiento de canje de las acciones de la Sociedad absorbida por acciones de la sociedad absorbente será el siguiente:

«Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) es titular del 99,5723 por 100 del capital social de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», y por lo tanto no recibirá ninguna acción en canje.

Por lo que respecta a los accionistas de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», titulares de las acciones números 2.096 a 2.104, ambos inclusive, recibirán nueve (9) nuevas acciones de la Clase B de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), de un valor nominal cada una de ellas de veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo de euro (23.479,41 euros).

En consecuencia, la ecuación de canje de acciones será la de una (1) acción de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), de la Clase B, de un valor nominal de veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo de euro (23.479,41 euros) cada una de ellas, por una (1) acción de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», de sesenta euros (60 euros) de valor nominal cada una de ellas.

La fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas para el canje de las acciones de la sociedad absorbida darán derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente, será la del uno de enero de dos mil cinco.

Los accionistas de la sociedad absorbida, habrán de presentar, a efectos de canje por acciones de la sociedad absorbente, los títulos o documentos que acrediten de manera suficiente dicha titularidad en el domicilio social de la sociedad absorbente y dentro del plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio.

Las acciones de la sociedad absorbente que hubiesen sido atribuidas a los accionistas de la sociedad absorbida distintos de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), es decir, a los accionistas de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», titulares de las acciones números 2.096 a 2.104, ambos inclusive, por no haber acudido éstos al canje en el plazo fijado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, serán depositadas a disposición de sus titulares en el lugar que se indique en la oportuna publicación.

Transcurridos tres años desde el día de constitución del depósito de las acciones referido en el apartado anterior, sin haber sido canjeadas, se procederá a su venta por cuenta y riesgo de los interesados de conformidad con el artículo 59.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El importe líquido de la venta se depositará a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida, que se extingue, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, es la del día uno de enero de dos mil cinco.

No se otorgarán en la Sociedad absorbente derechos especiales distintos de las acciones a favor de los accionistas de la Sociedad que se extingue.

Tampoco se atribuyen en la Sociedad absorbente ventajas de cualquier clase a los administradores de las Sociedades fusionadas, ni a los expertos independientes que han intervenido en el proyecto de fusión.

Asimismo, se ha adoptado el acuerdo de acogimiento de la fusión por absorción de «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima» por parte de «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), al régimen tributario especial de las Fusiones, Escisiones, Aportaciones y Canje de Activos, regulado en el Capítulo VIII, del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, notificándose, cuando proceda, el acuerdo de acogimiento a dicho régimen tributario especial, a las Autoridades competentes.

Como consecuencia de la fusión, y en la misma Junta en la que se ha aprobado la misma, la Sociedad absorbente «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), ha perdido el carácter de unipersonalidad, y ha procedido a modificar su denominación Social, adquiriendo la de la Sociedad absorbida, con la consiguiente modificación del artículo 1.º de los Estatutos Sociales, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

## «Artículo 1.º Denominación social.

La Sociedad se denomina "Bunge Ibérica, Sociedad Anónima".

Tiene carácter mercantil, nacionalidad española, y se regirá por los presentes Estatutos y subsidiariamente por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales complementarias.»

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las indicadas Sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición a la fusión de los acreedores de las Sociedades en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Madrid, 30 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración «Moyresa Molturación y Refino, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), don Jorge Yacobi Strasser.—El Secretario del Consejo de Administración «Bunge Ibérica, Sociedad Anónima», don Ramiro Sánchez Román.—38.402. y 3.ª 13-7-2005

**MUSICAL INDAUCHU, S. A.**

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día 27 de junio de 2005, ha aprobado el Balance final siguiente:

	Euros
Activo:	
Deudores .....	200.203,24
Tesorería .....	28.583,37
<b>Total activo .....</b>	<b>228.786,61</b>
Pasivo:	
Capital .....	60.115,00
Reserva .....	162.968,61
Acreedores .....	5.703,00
<b>Total pasivo .....</b>	<b>228.786,61</b>

Bilbao a, 29 de junio de 2005.—El Liquidador, Juan Antonio Molis Yoldi.—38.929.

**NEWELL IBERIA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)****COMERCIAL DECORATIVA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal****NEWELL RUBBERMAID IBERIA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Socios de Newell Iberia, Sociedad Limitada y el socio único de Comercial Decorativa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y de Newell Rubbermaid Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, con fecha 30 de junio de 2005, después de aprobar el proyecto de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas por la sociedad absorbente, redactado por los órganos de administración de todas las sociedades, acordaron aprobar la fusión de estas sociedades mediante la absorción de Comercial Decorativa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Newell Rubbermaid Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, por Newell Iberia, Sociedad Limitada, con el consiguiente traspaso en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a favor de la socie-

dad absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de las sociedades absorbidas, y quedando Newell Iberia, Sociedad Limitada subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión por absorción depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 24 de junio de 2005, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de Newell Iberia, Sociedad Limitada, Comercial Decorativa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Newell Rubbermaid Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de estas sociedades en los términos previstos en dicho artículo.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Newell Iberia, Sociedad Limitada, don Santiago García García; el Administrador Solidario de Comercial Decorativa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, don Alessandro Strati; y el Administrador Solidario de Newell Rubbermaid Iberia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don Julián Merino Baeza.—37.966.

y 3.ª 13-7-2005

**NUEVA BALBOA, S. L.  
(Sociedad absorbente)****ALFONSO GALLARDO PROYECTOS  
E INVERSIONES, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión por absorción*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que la Junta General Universal de Socios de Nueva Balboa, S. L., y el socio único de Alfonso Gallardo Proyectos e Inversiones, S. A. (Sociedad Unipersonal), todos ellos, con fecha 30 de junio de 2005, aprobaron la fusión de las anteriores sociedades mediante la absorción de Alfonso Gallardo Proyectos e Inversiones, S. A. (Sociedad Unipersonal), por parte de Nueva Balboa, S. L.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión aprobado por los órganos de administración de las dos sociedades el 30 de mayo de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Badajoz el 13 de junio de 2005. Asimismo, se aprobaron como Balances de Fusión de las sociedades los cerrados a 31 de diciembre de 2005.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a todos los socios, accionista único y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y de los balances de fusión. Asimismo se hace constar, conforme al artículo 243 de dicha Ley el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Jerez de los Caballeros, 4 de julio de 2005.—El Administrador Único de ambas sociedades, don Alfonso Gallardo Díaz.—38.479. 1.ª 13-7-2005

**PETRABAX OPERADORA EUROPEA  
DE VIAJES, S. A.***Declaración de insolvencia*

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-

cias de doña María del Carmen Soto Lanuza, contra la empresa Petrabax Operadora Europea de Viajes, S. A., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 10 de junio de 2005, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se declara la insolvencia provisional de la empresa «Petrabax Operadora Europea de Viajes, S.A.», a los fines de la presente ejecución por importe de 9.501,54 euros, más 0,83 % interés mensual por mora, de principal, 1.544 euros de intereses y costas.

Madrid, 10 de junio de 2005.—Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.—38.117.

**PLANIFICACIÓN  
Y PRODUCCIÓN, S. L.****JUAN CARLOS RODRÍGUEZ  
PERAL-FERNÁNDEZ***Declaración de insolvencia*

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, núm. 3 de Ciudad Real, se tramita procedimiento de ejecución 94/2002, a instancia de don Jesús Francisco Núñez y otros, contra las empresas «Planificación y Producción, Sociedad Limitada» y «Juan Carlos Rodríguez Peral-Fernández», se ha dictado resolución de fecha 10 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«a) Declarar a los ejecutados Juan Carlos Rodríguez Peral-Fernández, Planificación y Producción, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia parcial, por importe de 24.561,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Ciudad Real, 22 de junio de 2005.—Secretario Judicial, Pilar Alonso González-Alegre.—38.122.

**PLÁSTICOS MONDRAGÓN,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)****TWIN DROPS IBÉRICA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de carácter Universal de las mercantiles «Plásticos Mondragón, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Twin Drops Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal» celebradas el día 30 de junio de 2005, acordaron por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades, en cuya virtud resulta absorbida la última por la primera, extinguiéndose la personalidad jurídica de ésta y la transmisión en bloque y a título universal de su patrimonio, a la sociedad absorbente. Todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito en fecha 28 de junio de 2005, así como con los Balances de fusión cerrados el día 31 de diciembre de 2004.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Valencia, 30 de junio de 2005.—Don Antonio Bergara Rubio, Secretario del Consejo de Administración de las sociedades Plásticos Mondragón, Sociedad Limitada, Unipersonal y Twin Drops Ibérica, Sociedad Limitada, Unipersonal.—37.847. y 3.ª 13-7-2005